



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

ASISTEN:

EXCMA. SRA. PRESIDENTE
D.ª M.ª ISABEL DEU DEL OLMO

En la Ciudad de Ceuta, siendo las diez horas del día trece de agosto de dos mil veintiuno se reúne, en segunda convocatoria, bajo la presidencia de la Excma. Sra. D.ª M.ª Isabel Deu del Olmo, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria.

EXCMOS. SRES. CONSEJEROS
D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO
D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
D. YAMAL DRIS MOJTAR

SRA. CONSEJERA-SECRETARIA
D.ª M.ª ISABEL DEU DEL OLMO

Abierto el acto por la Presidencia, se pasa al tratamiento del Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA.

1.1.- Subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes.

Conocida la siguiente propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado:

“En virtud de lo dispuesto en las bases reguladoras y en la Resolución de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 21 de febrero de 2019, publicadas en el BOCCE 5.868, de 12 de marzo de 2019; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la convocatoria publicada con fecha 17 de enero de 2020 en el BOCCE nº 5.957, aprobada mediante Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 8 de enero de 2020 y 13 de enero de 2020 (corrección de error de material de la anterior), se aprueban las bases reguladoras específicas y se convoca el concurso en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios.

La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública emite un Decreto para agilizar los procedimientos de concesión de las ayudas y subvenciones públicas de los Programas Operativos FEDER y FSE para Ceuta período 2014-2020 con la finalidad de paliar las consecuencias del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo que mientras se mantengan las restricciones a la libertad de circulación de las



personas consecuencia del estado de alarma, las reuniones no obligatorias del Comité de Seguimiento Local, así como todas las del Comité Técnico de Evaluación, se celebrarán a través de procedimiento escrito y otorgándoles tres días de plazo para formular sus alegaciones al respecto, tras los cuales continuará el procedimiento mediante la resolución provisional.

Con fecha 15 de abril de 2021 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de 325.000,00 euros, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de octubre y el 31 de diciembre (4ª Convocatoria). El importe de los créditos a conceder asciende a **245.976,80 €**.

Con fecha 23 de abril de 2021, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria.

Una vez transcurrido el plazo anteriormente señalado no se han recibido alegaciones al respecto.

La Propuesta de Resolución Provisional es emitida por el instructor del procedimiento el pasado 29 de abril de 2021, siendo notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE 6.093 de 7 de mayo de 2021.

Tras la publicación, en el plazo establecido para ello, han presentado alegaciones / solicitudes de modificación, las siguientes empresas (personas físicas y jurídicas), que han tenido como resultado de su estudio y evaluación la información que se indica en los cuadros que más abajo se reproducen: Epremain, SL (exp.53), Lavado y Detailer Ceuta, SL (exp.56), José Daniel Moya Enrique / Sanjay VasWani Prem (exp.57), Sebastián García León (exp.58), Rajaa Benallal Idrissi (exp.62), Ceutí Seguros y Salud, SL (exp.64), Clínica Dental de Especialidades Ceudent, SL (exp.67), Jorge Manuel Morales Postigo (exp.69).

Igualmente ha sido presentada una alegación, no estimada, por parte de la empresa Weil 2000 Ceuta, SL.

Seguidamente el director de la sociedad, emite la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 18 de junio de 2021 que es notificada a todos/as los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE número 6.107 de 25 de junio de 2021.

Considerando lo establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de minimis, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000,00 euros, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.



Como quiera que el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta determina en su artículo 5: "Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno" es por lo que se eleva a este órgano la siguiente propuesta:

- 1- Aprobación, si procede, de subvenciones contenidas en la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 18 de junio de 2021 que es notificada a todos/as los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE número 6.107 de 25 de junio de 2021, relativa a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las Pymes", Prioridad de inversión 3.3.1 "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", que superen los 30.000,00 euros.
- 2-

Ex.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	Descr.	invers. acept	(1)	(2)	ptos	Subvenc.	%
58	27-11-20	Sebastián García León	45112622P	Muelle Alfau s/n	Suministro efectos navales - suministro aceites lubricantes	línea I	227.678,31	0	0	5	54.642,79	
67	23-12-20	Clínica Dental de Especialidades Ceudent, SL	B51021889	C/ Mendoza nº 5	Consultas Clínicas Estomatológicas y Odontológicas epig.943	línea II	157.888,81	0	1	3,5	36.070,63	24,00% 23,00%

(1) Creación empleo autónomo

(2) Creación de empleo por cuenta ajena

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Prestar conformidad a la propuesta anteriormente transcrita.

2º) CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO.

2.1.- Licencia de implantación de actividad de bar-restaurante en Avda. Alcalde Sánchez Prados.

Se presenta la siguiente propuesta del D. Alejandro Ramírez Hurtado, Consejero de Fomento y Turismo:

"D. Sergio León Calvo (45090741 T), solicita licencia de implantación de actividad de BarRestaurante, en Avda. Alcalde Sánchez Prados nº 14, bajo izquierda.



Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de diciembre, tras pasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

Conocida la misma, el Consejo de Gobierno **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Prestar conformidad a la propuesta anteriormente transcrita.

3º) ASUNTOS DE URGENCIA.

3.1.- Servicio de retirada y transporte para destrucción de los vehículos del depósito municipal al final de su vida útil.

D. Yamal Dris Mojtar, Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, presenta la siguiente propuesta:

“Es intención de esta Consejería la contratación del servicio de "servicio de retirada y transporte para descontaminación, tratamiento y destrucción de los vehículos del depósito municipal al final de su vida útil"; con un presupuesto estimado de 15.000,00 euros (9% IPSI incluido),

En virtud de lo dispuesto en el art. 17 La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE. de 26 de febrero de 2014 (BOE n. 272, de 9.11.2017, en adelante LCSP), son contratos de servicios aquellos "cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de la obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva por precio unitario". A su vez, los contratos de servicio tienen naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 25.1 LCSP.



La circular del Consejero de Economía y Hacienda y RRH de fecha 2/09/2013 tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1195, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal, sobre financiación de las Entidades Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

- Autorizar la contratación del "servicio de retirada y transporte, para descontaminación, tratamiento y destrucción de los vehículos del depósito municipal al final de su vida útil", con un valor estimado de 15.000,00 euros (9% IPSI incluido), con cargo a la partida 007/1330/22799."

Aprobada la urgencia conforme a la legislación vigente, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- Autorizar la contratación del "servicio de retirada y transporte, para descontaminación, tratamiento y destrucción de los vehículos del depósito municipal al final de su vida útil", con un valor estimado de 15.000,00 euros (9% I.P.S.I. incluido), con cargo a la partida 007/1330/22799.

3.2.- Autorizar gasto plurianual suministro piezas de recambio para vehículos pesados parque móvil.

D.^a M.^a Isabel Deu del Olmo, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales presenta la siguiente propuesta:

"La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, solicita elevar propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de comprometer las cantidades destinadas a financiar el suministro de piezas de recambio para los vehículos pesados del Parque Móvil de la Ciudad Autónoma de Ceuta, expediente 35439/2021, durante los ejercicios 2021 y 2022 por un importe total 60.000 euros (30.000 euros anuales).

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno, la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

La base 30 de ejecución del presupuesto para el año 2021 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art. 88 RD500/1990.



De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se elevan las siguientes propuestas:

1.- Autorizar, como gasto plurianual, el suministro de piezas de recambio para los vehículos pesados del Parque Móvil de la Ciudad Autónoma de Ceuta, expediente 35539/2021, durante los ejercicios 2021 y 2022 por un importe total de 60.000 euros (30.000 euros anuales).

2.- Aprobar la inclusión de gasto plurianual del ejercicio 2022 de la partida 219.00.920.1.004 (Conservación y Reparación Maquinaria Parque Móvil) la cantidad señalada anteriormente en el punto primero para la contratación el mencionado servicio.”

Aprobada la urgencia conforme a la legislación vigente, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- Prestar conformidad a la propuesta en todo su contenido.

4º) INFORMES DE GESTIÓN.

El Consejo de Gobierno queda enterado del Decreto del Sr. Consejero de Educación y Cultura, de 2 de agosto de 2021, por el que se aprueba el encargo a medio propio del servicio de guardería en distintos edificios de los centros docentes públicos dependientes de la Ciudad Autónoma, cuyo tenor es el siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO.

Siendo intención de la Ciudad Autónoma de Ceuta cubrir las necesidades de los conserjes en los distintos edificios de los centros públicos docentes de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y las competencias establecidas en el decreto de la Presidencia de 2 de marzo de 2020, por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta, se estima conveniente realizar encargo a medio propio consistente en la ejecución del servicio de guardería de los distintos edificios de los centros docentes públicos dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La necesidad de prestación de servicio que se quiere atender con la presente encomienda responde a la siguiente situación.

- *CEIP Andrés Manjón:*

Dispone de una sola vigilante-cuidadora, con contrato fijo-discontinuo de 1/09 a 30/06, tras la defunción del único vigilante-cuidador con contrato laboral indefinido.

- *CEIP Ciudad de Ceuta:*

Dispone de dos vigilantes-cuidadoras, con contrato fijo-discontinuo de 1/09 a 30/06. Ambas de baja por incapacidad temporal de larga duración (desde el 1/09/2020 y desde 26/02/2021).



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Negociado de Actas

- *CEIP José Ortega y Gasset:*
Dispone de dos vigilantes-cuidadores, con contrato fijo-discontinuo de 1/09 a 30/06; tras la jubilación el 1/03/2021 y la defunción el curso pasado de otros dos vigilantes-cuidadores. Es el colegio con mayor número de alumnos de la ciudad; 816 con 31 grupos-clase en 2021.
- *CEIP Lope de Vega:*
Se ha quedado sin nadie tras la jubilación de su único vigilante-cuidador en junio de 2021.
- *CEIP Maestro Juan Morejón:*
Dispone de dos vigilantes-cuidadoras, con contrato fijo-discontinuo de 1/09 a 30/06. Una de ellas en situación de baja por incapacidad temporal de larga duración (desde el 22/10/2020).
- *CEIP Mare Nostrum:*
Dispone de dos vigilantes-cuidadoras, con contrato fijo-discontinuo de 1/09 a 30/06.
- *CEIP Pablo Ruiz Picasso:*
Dispone de una sola vigilante-cuidadora, con contrato fijo-discontinuo de 1/09 a 30/06.)
- *CEIP Reina Sofía:*
Dispone de dos vigilantes-cuidadores, uno de ellos con contrato fijo-discontinuo de 1/09 a 30/06 y restricciones a ciertas tareas por informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- *CEIP Santiago Ramón y Cajal:*
Dispone de dos vigilantes-cuidadores, uno de ellos con contrato fijo-discontinuo de 1/09 a 30/06 y baja por incapacidad temporal de larga duración (desde el 24/09/2020).
- *CEIP Vicente Aleixandre:*
Se ha quedado sin nadie tras la jubilación de su único ordenanza el 11/12/2020, y la incapacidad permanente total desde 2/02/2020 de su vigilante-cuidadora con contrato fijo-discontinuo.
- *CEIP Edrissis:*
Dispone de tres conserjes, pero uno de ellos se encuentra en situación de baja por incapacidad temporal de larga duración (desde el 18/02/2020) y próxima jubilación. El centro de Adultos funciona en doble turno de mañana y vespertino.

Ante la situación descrita, tomando en consideración la apertura de los centros para la limpieza de choque previa al inicio del curso escolar desde mediados de agosto; la previsión de la Dirección provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional en Ceuta de retomar los horarios habituales de los centros escolares, alterados por las medidas organizativas de prevención contra la pandemia COVID-19; y la incorporación en octubre de 2021 de 45 conserjes del Plan de Empleo al servicio de la Ciudad, en el marco de una convocatoria del Servicio Público de Empleo Estatal para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario 2021, de subvenciones públicas en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales que contraten desempleados para la realización de obras y servicios



de interés general y social; se necesita de forma transitoria un refuerzo del personal de servicios en los centros educativos.

Consta informe jurídico favorable de fecha 29 de julio de 2021 del técnico de Administración General en el expediente.

Por razones de economicidad y eficiencia, se propone realizar la encomienda, de acuerdo con los trámites que corresponden al encargo a medio propio, a la sociedad municipal AMGEVICESA conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con esta fecha, el Excmo. D. Carlos Rontomé Romero, Consejero de Educación y Cultura y vicepresidente segundo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, emite texto de encargo a medio propio, para su traslado y comunicación a la sociedad AMGEVICESA.

Existe crédito suficiente en la partida 44900.1330.007 del presupuesto general de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. -

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 32. 1, dispone:

Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos [...] El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personación jurídico-privada, además de la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá expresamente en sus estatutos o acto de creación, [...].

El artículo 32, de la precitada ley, en su punto 4º, determina lo siguiente:

Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:



- a) *Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.*
- b) *Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan, o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.*
- c) *Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2, letras c) y d) [...].*

En el mismo artículo 32, en su punto 6º, se establece:

Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

- a) *El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.*
- b) *El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.*
- c) *Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.*

SEGUNDO. -

La Ciudad Autónoma de Ceuta posee el 100% del capital de la sociedad municipal, Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, Sociedad Anónima Unipersonal (AMGEVICESA) cuyas acciones son intransferibles a persona distinta de su único titular.

La mercantil AMGEVICESA, es una entidad instrumental de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la cual ejerce un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.

La doctrina sentada por la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 19 de abril de 2007, que interpreta el requisito de "control análogo", pone de manifiesto que:

"... el hecho de que el poder adjudicador, posea, por sí solo o junto con otros poderes públicos, la totalidad del capital de una sociedad adjudicataria tiende a indicar, en principio,



que este poder adjudicador ejerce sobre dicha sociedad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios."

En la actualidad la Sociedad Municipal AMGEVICESA realiza la totalidad de sus actividades por encargo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Los estatutos de la mercantil AMGEVICESA, recogen expresamente en su art. 2, su condición de medio propio personificado de la Ciudad Autónoma de Ceuta, indicando que los órganos de dicha Administración pueden conferirle encargos en el ámbito de su objeto social.

Por tanto, y a tenor de lo expuesto, es claro en un plano formal, que AMGEVICESA, tiene la consideración de medio propio personificado y de servicio técnico para la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERO.-

El artículo 20, apartado n, de los Estatutos de la sociedad municipal AMGEVICESA establece que serán funciones propias del objeto social de la mercantil, entre otras:

Labores de guardería de los edificios públicos que le fueran encomendados por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por tanto, la ejecución de las labores de servicio de guardería en los edificios de los diferentes centros públicos docentes dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se encuentra dentro de las funciones que constituyen el objeto social de la mercantil AMGEVICESA.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (BOCCE no 6.034 de 13 de octubre de 2020), esta Consejería ha resuelto:

PRIMERO.- *Se aprueba el encargo a medio propio consistente en la ejecución del servicio de guardería en los edificios de los centros docentes públicos dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a la sociedad municipal Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, Sociedad Anónima Unipersonal (AMGEVICESA), con CIF A51007557, para la ejecución de las citadas actuaciones, cuyas características son las siguientes:*

Objeto del encargo.- *Se solicita la prestación de un servicio por parte de Auxiliares de Servicios/Control de AMGEVICESA en*

- *1 en CEIP Andrés Manjón, sito en c/Linares*
- *2 en CEIP Ciudad de Ceuta, sito en Avda. de África*
- *2 en CEIP José Ortega y Gasset, sito en Avda. de España **
- *2 en CEIP Lope de Vega, sito en la plaza de Azcárate*
- *1 en CEIP Maestro Juan Morejón, sito en Avda. de África*



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Negociado de Actas

- 1 en CEIP Pablo Ruíz Picasso, sito en Bda. Benzú
- 1 en CEIP Reina Sofía, en Bda. Príncipe Alfonso
- 1 en CEIP Santiago Ramón y Cajal, sito en c/ Santos Vilela
- 2 en CEIP Vicente Aleixandre, sito en Bda. Otero *
- 1 en CEA Edrissis, sito en C/Francisco Lería y Ortiz de Saracho

** uno de estos Auxiliares de Servicios/Control, prestará servicio en el CEIP Mare Nostrum / CEIP Maestro José Acosta entre el 16 y el 31 de agosto de 2021; incorporándose el 1 de septiembre al CEIP José Ortega y Gasset / CEIP Vicente Aleixandre, respectivamente.*

La prestación del servicio, a jornada completa, en horario de 8:00 a 15:00, excepto en CEA Edrissis que será de 14:00 a 21:00, se hace necesaria durante tres meses entre el 16 de agosto y el 12 de noviembre de 2021, ambos inclusive, con la posibilidad de adelantar el fin del Encargo cuando se incorpore el Plan de Empleo.

Financiación. - AMGEVICESA, es financiada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, por lo que los gastos de ejecución del encargo a medio propio, se entenderá comprendido en el Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad cuya previsión de este servicio se incluirán en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En el caso de que sea necesaria la contratación de servicios externos, no se requerirá financiación adicional mientras los gastos derivados de los mismos puedan atenderse con los comprendidos en dicha previsión. En el supuesto de que la contratación de servicios externos excediera la previsión anual de la sociedad, o de que el encargo a medio propio incluyera servicios no incluidos en la misma, serán necesarias las modificaciones o transferencias presupuestarias que garanticen el equilibrio entre los ingresos y gastos que AMGEVICESA asuma como consecuencia de la ejecución del encargo a medio propio.

SEGUNDO.- Este encargo no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho.

TERCERO.- Se comunica a AMGEVICESA la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación el carácter de orden de ejecución del presente encargo.

CUARTO. - Cumpliméntese lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico (B.O.E. nº 301 de 17/12/2013).

QUINTO. - Publíquese, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, y por otro, en la página web de la Ciudad, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.11).

SEXTO.- Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Negociado de Actas

artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión cuando son las diez horas treinta minutos, de todo lo cual, como Presidenta accidental y Secretaria del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

LA PRESIDENTA ACCTAL.